ALCALDÍA DE FUNZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA
	11-FR-20

RESOLUCIÓN No. 771 DE 2025

"por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Manual de Contratación del Municipio de Funza y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*

Que la Secretaría de Desarrollo Social adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA, PARA REALIZAR LAS OLIMPIADAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027."

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la Ley 1150 de 2007 la cual señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, son funciones esenciales de la Secretaría De Desarrollo Social las siguientes:

1. Dirigir y coordinar las funciones generales asignadas como secretario de Despacho de conformidad con el Estatuto Básico de la Administración del municipio, como primer responsable técnico y administrativo en asuntos de promoción, protección, restitución y garantía de los derechos y superación de la pobreza.
2. Participar en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y en la definición y ejecución de las estrategias, programas y proyectos relacionados con el cumplimento de la misión institucional.
3. Dirigir, orientar y controlar la programación y ejecución de los programas y proyectos de desarrollo social del Plan Municipal de Desarrollo.
4. Liderar y articular la Agenda Social del municipio en sinergia con los demás sectores sociales y las entidades competentes.
5. Dirigir y controlar el seguimiento, monitoreo, evaluación, y control de los programas y proyectos de Desarrollo Social del municipio.
6. Dirigir y supervisar el diseño, formulación y ejecución de las políticas sociales del municipio, en el marco de la construcción participativa y el empoderamiento legitimado con los diferentes actores sociales o grupos de interés.
7. Liderar y ejecutar las agendas con entidades e instituciones sectoriales, nacionales y del municipio, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos, programas y proyectos sociales.
8. Promover en el Municipio de Funza la inclusión social a través del desarrollo de programas que fortalezcan las habilidades sociales, ocupacionales, productivas, emprendimiento, respetando la diferencia y valorando la diversidad.
9. Las demás funciones que le asigne la ley, le sean asignadas y/o requeridas en virtud del servicio prestado y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que dadas las anteriores funciones y teniendo en cuenta que se deben proteger los diferentes grupos focales del Municipio, se pueden llevar a cabo convenios interadministrativos, para garantizar la correcta administración y el cumplimiento de la misión de la Secretaría de desarrollo Social y así asegurar el cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo y la prestación eficaz y eficiente de los programas de adulto mayor y el debido cumplimiento de Función Pública

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2).

Que la Ley 1618 de 2013, en su Título III, Obligaciones del Estado y la Sociedad, en el artículo 5°, establece la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, menciona que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad (...).

Que para tal fin la Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007 y con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, garantizando el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.

Que el artículo 3° del Acuerdo Municipal 004 de 2016 establece las OLIMPIADAS MUNICIPALES PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, en el mes de septiembre de cada vigencia como actividad recreo - deportiva que contribuya a la inclusión, integración, desarrollo y sano disfrute de esta esta población. Las actividades serán divididas en diferentes disciplinas recreativas y pre-deportivas de acuerdo a la edad y funcionalidad de los participantes. Así mismo, se incluirá como partícipes activos de este evento a los cuidadores, realizando jornadas deportivo y recreativas exclusivas para ellos.

Que así mismo el artículo 6°, del mencionado Acuerdo, establece que la Administración Municipal desde la Secretaria de Desarrollo Social, realizará convenios interinstitucionales con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza, para llevar a cabo las actividades de sensibilización con la comunidad y las actividades deportivas que contribuyan al bienestar de la población en condición de discapacidad.

Que algunas de las funciones de la Secretaria de Desarrollo Social, establecidas en el decreto 116 de 2022, son la de dirigir, orientar y controlar la programación y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional, así como la de dirigir y controlar el seguimiento, monitoreo, evaluación y control de los programas y proyectos de Desarrollo Social del Municipio y promover en el Municipio de Funza la Inclusión social a través del desarrollo de programas que fortalezcan las habilidades sociales, ocupacionales productivas, emprendimiento, respetando la diferencia y valorando la diversidad.

Que dadas las anteriores funciones y teniendo en cuenta que se deben proteger los derechos de los grupos focales del municipio, en especial de los adultos mayores y las personas con discapacidad, se deben realizar las olimpiadas, con la finalidad de garantizar la correcta administración, el cumplimiento de la misión de la Secretaría de Desarrollo Social, asegurar el cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo Funza Evoluciona y la prestación eficaz y eficiente de los programas de adulto mayor y discapacidad.

Que debido a lo anterior esta administración pretende fortalecer los proyectos, protocolos y planes afines a los adultos mayores y las personas con discapacidad con el objetivo de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de estos usuarios del municipio de Funza, en este caso por medio de la realización de las olimpiadas de adulto mayor y discapacidad, a fin de brindar un espacio propicio para la recreación, movilidad y el deporte, que permita la ejecución de actividades psicomotrices de estos grupos focales.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FUNZA EVOLUCIONA" 2024-2027, incluye el componente denominado INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, de cual se derivan los programas Inclusión sin barreras y sabiduría plena, que buscan fortalecer los procesos de inclusión social, espacios de participación y sano esparcimiento, capacitación y recreación; con actividades de participación e inclusión, como es la conmemoración de las Olimpiadas Municipales, con el programa de atención integral de población en situación permanente desprotección social y/o familiar, que a su vez tiene las metas No. "86. Promover 12 espacios de reconocimiento de derechos, sano esparcimiento y recreación para las personas con discapacidad y meta No.

101 promover 14 espacios de reconocimiento de derechos, sano esparcimiento y recreación para los adultos mayores".

Que la actividad física es beneficiosa para la salud del adulto mayor, pues ayuda a reducir el riesgo de hipertensión, accidentes cerebrovasculares, diabetes, cáncer de mamá y colón, cardiopatía coronaria y hasta caídas; a su vez, mejora la salud ósea y funcional. Ayuda a controlar el peso y mantener un equilibrio de calorías; aumenta la fuerza y masa muscular, mejora el rendimiento físico y brinda beneficios sobre el metabolismo además de retrasar el deterioro cognitivo.

Que fomentar y generar el hábito del ejercicio en el adulto mayor es fundamental para su salud tanto física como mental e incluso puede convertirse en una tarea para disfrutar en familia y acercarse más o para tener un tiempo de ocio con sus amigos y el deporte permite dejar de lado los inconvenientes que las barreras de la edad y de determinada discapacidad puedan generar, además fortalecerá su psiquis (afectividad, emotividad, control, percepción, cognición). Pero lo que es más importante es que el deporte crea un campo adecuado y sencillo para la autosuperación. La autosuperación le aportará tanto beneficios de índole psicológica como social a los participantes. La actividad física en el adulto mayor también ayuda a combatir la ansiedad, prevenir y reducir el estrés, evitar la depresión y mejorar la motivación y el autocontrol. También ayuda a aumentar la confianza en uno mismo y brinda satisfacción y un bienestar general, por esta razón es importante para la administración municipal la creación de espacios para la práctica del deporte, como una de las estrategias de atención, aprovechamiento del tiempo libre y fomento de la salud de los Funzanos.

Que las Olimpiadas de adulto mayor y discapacidad a desarrollarse en el municipio, se realizan en una jornada que durará quince (15) días, las cuales están dirigidas a los mil cuatrocientos cuatro (1404) usuarios de las dos poblaciones adulto mayor y personas con discapacidad.

Que aunado a lo anterior, las Olimpiadas de adulto mayor y discapacidad, se realizaran a través de diferentes actividades deportivas de orden grupal e individual, para estos dos grupos focales y vulnerables del municipio, en dichas olimpiadas se contará con dieciocho (18) modalidades deportivas: para atletismo, Boccia, para tiro con arco, para baloncesto, ajedrez, boli rana, rana, mini tejo, tennis de mesa, natación, entre otros deportes.

Que con el fin de incentivar a los participantes que harán parte de las Olimpiadas de discapacidad, se hará entrega de medallas a cada uno de ellos, con el fin de premiar su espíritu competitivo y participativo.

Que a los mejores deportistas de adulto mayor en cada una de las modalidades de las Olimpiadas, se hará entrega de medallas y trofeos en la correspondiente ceremonia de clausura, con el fin de premiar su espíritu competitivo y participativo.

Que para el desarrollo de estas actividades se dispondrán los diferentes escenarios deportivos del municipio, para establecer la programación y horarios de cada escenario, según la modalidad competitiva a desarrollarse, dichos escenarios tales como son el coliseo, la villa olímpica, centro día y el centro acuático.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestara su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que así mismo el artículo 992 y 95 de la ley 1474 de 2011, establece que (...) Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley." En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Que de acuerdo con el principio de colaboración entre las entidades del estado y la necesidad que se pretende satisfacer, para realizar las Olimpiadas de adulto mayor y discapacidad, se hace necesario celebrar un

contrato interadministrativo entre el Instituto para la Recreación y el Deporte **CUNDEPORTES** y la **Alcaldía municipal de Funza**, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico, para que la administración municipal alcance el desarrollo óptimo de las metas establecidas y la consecución de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de los adultos mayores y las personas con discapacidad del municipio.

Que el Instituto para la Recreación y el Deporte **CUNDEPORTES** de Funza es la entidad encargada de la gestión y divulgación del deporte en el municipio, adelanta los procesos de formación deportiva en áreas como futbol, voleibol, atletismo, tenis, taekwondo, tiro con arco, natación entre otras disciplinas deportivas. Cuenta con la infraestructura administrativa, logística, operativa y docente, que le permite atender a cerca de diez mil estudiantes en las diferentes áreas mencionadas.

Que por ello se requiere de una entidad que cuente con la idoneidad y la experiencia para ejecutar el objeto planteado en los presentes estudios y a su vez desarrollar todas las actividades propias para la ejecución de las Olimpiadas de adulto mayor y población en discapacidad.

Que el municipio realizó análisis de las alternativas para el desarrollo y consecución efectiva del alcance del objeto establecido en el presente proceso, logrando determinar que por la naturaleza del mismo, como la búsqueda de reducción de costos, acciones logísticas, técnicas, entre otras, y teniendo en cuenta los fines misionales con los que cuenta el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte **CUNDEPORTES** de **Funza**, se logró determinar que la mejor alternativa para la ejecución del objeto contractual es un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que **CUNDEPORTES**, tiene como misión el liderar, fomentar y desarrollar programas y proyectos dirigidos a los diferentes grupos de la población, a través de adecuados procesos administrativos y una política incluyente para el deporte, la recreación, aprovechamiento de tiempo libre, la cultura y actividad física; Contribuyendo de esta manera al bienestar de los deportistas y calidad de vida de los Funzanos.

Que **CUNDEPORTES** Funza, es un organismo descentralizado de carácter municipal, creado mediante el Acuerdo Municipal No. 035 de diciembre 4 de 1995 y en su artículo quinto, se determinó sus funciones específicas, donde se vislumbra claramente el objeto y compromiso con el fomento de actividades deportivas para los diferentes grupos poblacionales del municipio de Funza.

Que, en este sentido, se observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir convenio interadministrativo con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte **CUNDEPORTES** de **Funza**, para realizar Las Olimpiadas De Personas Con Discapacidad Y Adultos Mayores Del Municipio.

Que con lo anteriormente mencionado, y con el fin de articular en estas olimpiadas de discapacidad y de adultos mayores, la promoción de la actividad física, la salud y la prevención del sedentarismo, así como la promoción y motivación de estas dos poblaciones, se pretenden desarrollar actividades físicas dirigidas a los usuarios preinscritos beneficiarios pertenecientes al programa de adulto mayor y los usuarios pertenecientes al programa de discapacidad, teniendo en cuenta la caracterización de cada uno de los programas; igualmente se les va a entregar a cada uno de los participantes diferentes elementos para su participación y conmemoración, además de las medallas y trofeos para los ganadores de las competencias, como un incentivo de participación y exaltación a estas poblaciones, para esto, El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte- **CUNDEPORTES** de **Funza**, se encargará de la adquisición de los elementos mencionados para ser entregados.

Que aunado a lo anterior, El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte- CUNDEPORTES de Funza, con el fin de poder cumplir el presente objeto contractual, realizó dos contratos en la presente vigencia, cuyo objeto son SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA CON DESTINO A LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y PARA LOS DIFERENTES EVENTOS, CAMPEONATOS Y TORNEOS DEPORTIVOS Y/O RECREODEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES – FUNZA y PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS RECREODEPORTIVOS ASI COMO EL APOYO ECONOMICO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, pensando siempre en el bienestar de sus habitantes y de la población Funzana con especial protección, aun sin desconocer medidas y derechos otorgados a los adultos mayores y las personas con discapacidad, pero en procura siempre de su bienestar, aunará esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para la recepción de los elementos entregados por parte del asociado y dispondrá de personal suficiente, adscrito a su dependencia, para realizar de forma directa, conforme a la ficha técnica de requerimientos.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.° De las modalidades de selección. (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)". Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que teniendo en cuenta lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto en respuesta a la consulta N° 4201913000004536, «el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades.», toda vez que las obligaciones derivadas tienen relación directa con el objeto de las entidad territoriales señaladas en la Ley 1098 de 2006. Adicionalmente, prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos".

Que por lo anteriormente descrito, a fin de satisfacer dicha necesidad, la Administración Municipal dando cumplimiento al plan de desarrollo "Funza Evoluciona 2024 – 2027", promoviendo espacios de reconocimiento de derechos, sano esparcimiento y recreación para las personas con discapacidad y para los adultos mayores, en articulación con Cundeportes, quienes tienen como misión adoptar, planificar, administrar, orientar, fomentar, proyectar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos, en las áreas del deporte, recreación, educación física y actividad extraescolar de los habitantes del Municipio de Funza, promoviendo la Igualdad, inclusión, diversidad, mayor participación y nivel competitivo del Municipio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Funzanos; y en aras de velar por garantizar los derechos de las personas con discapacidad y los adultos mayores, propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, y teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, se ha establecido la necesidad de desarrollar las olimpiadas de discapacidad y la olimpiadas de adulto mayor, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte **CUNDEPORTES** de Funza, el cual nos permitirá cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno, las actividades de interés público mencionadas, que le permita a su vez al municipio de Funza suplir la necesidad mencionada, dando cumplimiento a la normatividad vigente anteriormente mencionada.

Que en este sentido se observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir contrato interadministrativo con el Instituto para la Recreación y el Deporte **CUNDEPORTES**, a fin de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA, PARA REALIZAR LAS OLIMPIADAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027.**

Es importante señalar que en el Plan Anual determinado para la vigencia 2025, se cuenta con la apropiación presupuestal para celebrar el convenio con la entidad sin ánimo de lucro que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente y la necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo

Municipal, por lo que la necesidad se encuentra plenamente descrita e identificada en el plan anual de adquisiciones.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Desarrollo Social y serán remitidos a la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la misma dirección. del municipio de Funza, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con el Instituto para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES con NIT: 832000829-7 , representada legalmente por Jenni Vásquez Figueroa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.504.658 de Funza, según certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la Ley 1150 de 2007 la cual señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente y la necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal requerida por el Municipio de Funza.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será el de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA, PARA REALIZAR LAS OLIMPIADAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 86 y 101 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027**" y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad, descritas en la respectiva invitación.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial así: El valor total del del convenio será por el valor de **QUINIENTOS VEINTI CUATRO MILLONESCIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($524.186.481.00),** los cuales corresponde a la sumatoria del total de los aportes de cada una de las partes, tal como se describe a continuación, APORTE DEL MUNICIPIO**: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($418.364.176.00).** APORTE ENTIDAD CUNDEPORTES**: CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI DOS MILTRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($105.822.305.00).**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Funza, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (202).

IVONNE PAOLA SALAMANCA AREVALO
Secretaria de Despacho
Secretaría De Desarrollo Social

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Erizon Velasquez Obregozo	Erizon Velasquez Obregozo	Ivonne Paola Salamanca Arévalo - Secretaria De Desarrollo Social

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.